



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiuno de mayo de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1030
RADICADO N° 2019-01144-00

Se incorpora al expediente, para los fines pertinentes, el informe remitido por IIPP Zona Sur, en el cual señala la imposibilidad de aplicar la medida de embargo, toda vez que sobre el bien dado en garantía, se encuentra embargo por Jurisdicción Coactiva.

De otro lado, atendiendo lo solicitado en el oficio que antecede, emanado del Juzgado de Segundo Civil Municipal de ésta localidad, se TOMA ATENTA NOTA del embargo de remanentes o de bienes que llegaren a quedar al demandado SAULO DE JESUS BEDOYA GUTIERREZ. Haciéndole la advertencia a dicha unidad judicial, que a la fecha no existen medidas cautelares perfeccionadas.

Ofíciase al despacho judicial mencionado, infamándole que se toma nota de embargo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.

Certifico: Que por Estado No. _____
Notifico el auto anterior a las partes. Fijado en un lugar
Visible de la Secretaría a las 8:00 a.m.

Itagüí, _____ 2.020

ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N°. 554/2019/01144/00
21 de mayo de 2.020

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
ASUNTO: TOMA NOTA DE REMANENTES
DEMANDANTE: JOSÉ ANTONIO GIRALDO GONZALEZ
DEMANDADO: SAULO DE JESÚS BEDOYA GUTIÉRREZ

Respetados señores,

Por medio del presente les informo que se TOMA ATENTA NOTA DEL EMBARGO DE REMANENTES o de bienes que llegaren a quedar a los demandados de la referencia.

Dicho embargo fue solicitado mediante oficio Nro. 334 del 26 de febrero e 2.020, en el proceso radicado: 2018-00272, donde se tiene como demandante Magdonio de Jesús Soto Sosa y como demandado al señor Saulo de Jesús Bedoya Gutiérrez.

Se le hace saber al Juzgado, que a la fecha no sea perfeccionado la medida de embargo, comoquiera que el bien gravado con hipoteca, se encuentra embargado por Jurisdicción Coactiva.

Cordialmente,

ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria